

PROTOCOLO PARA LA ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE MURCIA





Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



PROTOCOLO PARA LA ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Consejería de Política Social, Familia e Igualdad

Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género

Asociación AVIDA

Edición: diciembre de 2022

Última modificación: Junio 2024



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



ÍNDICE

Páginas

1. Introducción	4
2. Ámbito objetivo	5
3. Ámbito subjetivo	6
4. Tramitación del servicio	7
5. Marco normativo	9
6. Anexos	10



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



1. INTRODUCCIÓN

La violencia por razón de género que se ejerce sobre las mujeres por el mero hecho de serlo constituye una vulneración de sus derechos humanos y una discriminación contra las mujeres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género aborda esta violencia de manera global con la finalidad de alcanzar, entre otros fines, que se consagren derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, exigibles ante las Administraciones Públicas, y así asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.

El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, modificó el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, con una doble finalidad. De un lado, concretar y ampliar los títulos judiciales habilitantes para acreditar la condición de víctima de violencia de género; y, de otro, establecer otros títulos no judiciales habilitantes para los casos en los que no hay denuncia y, en consecuencia, tampoco existe procedimiento judicial abierto.

Con la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género, se mejora en derechos y prestaciones a las víctimas de violencia de género de acuerdo con la normativa estatal sin supeditarlos a la interposición de una denuncia, dando cumplimiento así a los requerimientos, tanto del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, como del Pacto de Estado contra la violencia de género.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



2. ÁMBITO OBJETIVO

La acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género se emitirá por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Región de Murcia¹ previo informe de valoración del equipo de intervención/asistencial del servicio social, servicio especializado o cualquier otro recurso de la red de recursos al que esté acudiendo la persona usuaria², **documento que nunca será una pericial ya que no se pasaran pruebas psicométricas sino que se elaborará conforme a lo que refiera la usuaria a los profesionales de los servicios mencionados anteriormente y del contenido de otros documentos.**

La acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género se emitirá siempre que no existan medidas judiciales en vigor según la normativa vigente, dictados con anterioridad para el fin que se solicita.

Dicha acreditación tiene carácter finalista, es decir, su presentación solo será válida para el derecho para el que se solicita y expide. No pudiendo utilizarse en momentos diferentes para los que se expidieron.

¹ ANEXO 2 de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.

² Apartado segundo, párrafo final, de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



3. AMBITO SUBJETIVO

La acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género, podrá ser solicitada por aquellas mujeres que se encuentren dentro de los casos establecidos en el ANEXO I este Protocolo³.

En relación con la Disposición Transitoria primera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto⁴, no pueden acreditarse situaciones de violencia de género anteriores al 5 de agosto de 2018, salvo aquellas que, iniciadas con anterioridad al mismo, se mantengan tras este y sean acreditadas por algunos de los medios previstos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

³ Apartado segundo de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.

⁴ Disposición Transitoria Primera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto - Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género: “[...] Aplicabilidad de los medios de acreditación de las situaciones de violencia de género ejercida sobre las trabajadoras previstos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Los nuevos medios de acreditación de las situaciones de violencia de género previstos en la nueva redacción que se da al artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por el apartado dos del artículo único del presente real decreto-ley, serán aplicables solo respecto de solicitudes de reconocimiento de derechos motivadas por situaciones de violencia de género que hayan tenido lugar con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley, incluidas aquellas que, iniciadas con anterioridad al mismo, se mantengan tras este y sean acreditadas por alguno de los medios previstos en el mencionado artículo 23[...].”



4. TRAMITACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, con el *Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género*, y con la *Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género*:

1. La acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género se expedirá solamente en los casos contemplados en el ANEXO 1 de este Protocolo.
2. La interesada debe solicitar la acreditación administrativa, indicando el motivo por el que la solicita, empleando el modelo de solicitud recogido en el ANEXO 2 de este Protocolo.
La solicitud puede presentarse a través de la Sede Electrónica Habilitada de la Administración Pública de la CARM, ubicada en la página Web <http://www.sede.carm.es> (Procedimientos y servicios: [3779](#)), en el Registro General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad sito en Avenida de la Fama n.º 3, Murcia o en cualquiera de los Registros recogidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. A solicitud de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la CARM el/la profesional del servicio o recurso donde la mujer sea atendida, elaborará dos informes. Uno, en el que se hace constar el recurso que emite dicho informe, la referencia normativa que sustenta la petición, el organismo y la localidad ante el que se va a presentar dicha acreditación administrativa, según el modelo de ANEXO 3 de este Protocolo, y otro, un modelo de informe interno de valoración previa del equipo de intervención/asistencial del servicio/recurso especializado en violencia de género a los efectos de la emisión de la acreditación administrativa de la condición de Víctima de Violencia de Género (en adelante VVG), recogido en ANEXO 3.1 de este Protocolo. En caso de que el/la profesional del servicio especializado valore que la solicitante no cumple los requisitos, se empleará el ANEXO 4 y ANEXO 4.1 de este Protocolo, según normativa. Junto con el informe, el servicio especializado remitirá el ANEXO 8 de información a la víctima de violencia de género de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género y otras Normas aplicables. El informe se trasladará a la Dirección



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



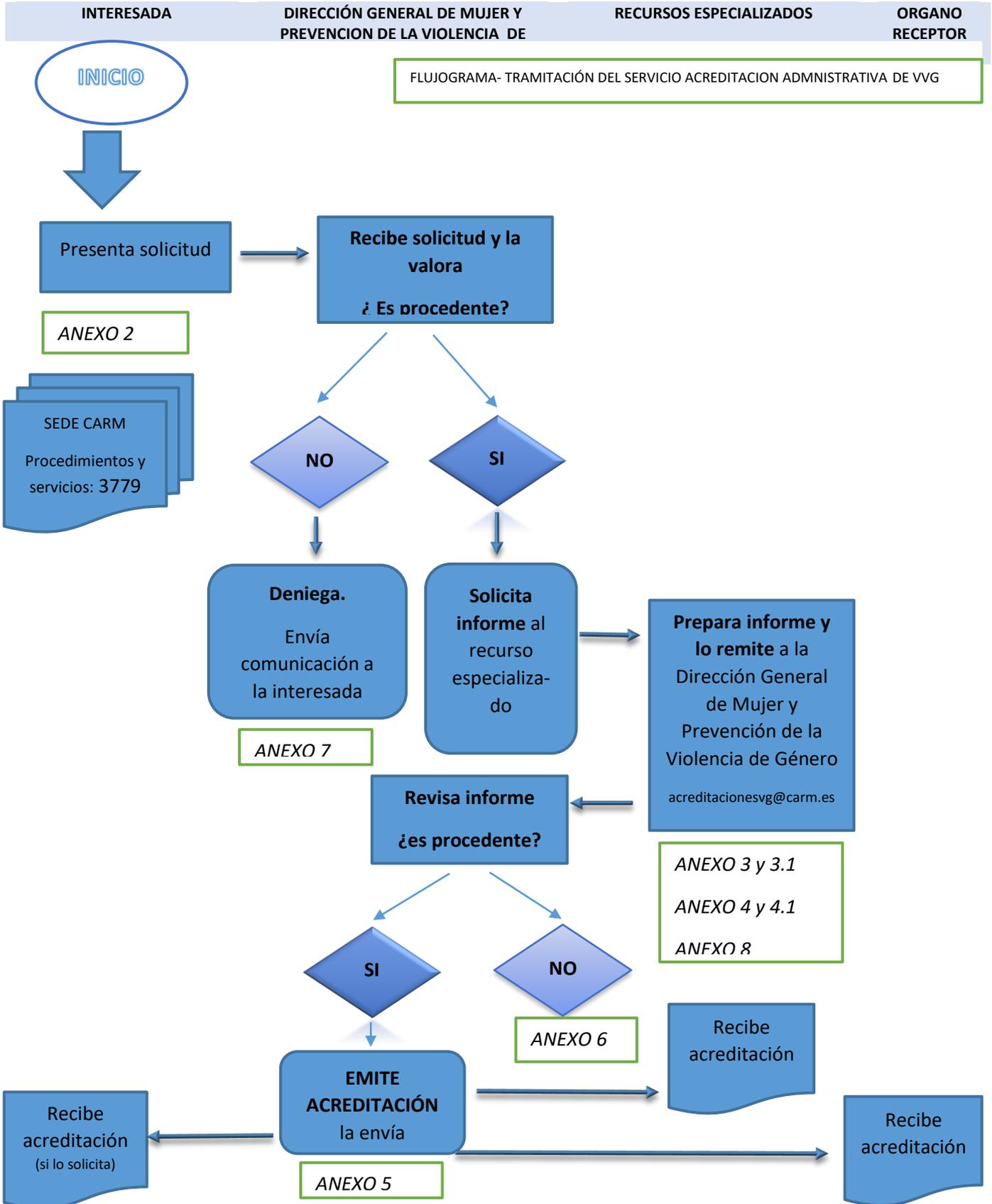
RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al correo electrónico de acreditacionesvg@carm.es y número de teléfono 968920999.

4. La Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia expedirá la acreditación administrativa ANEXO 5 a este Protocolo, que será remitida a la solicitante junto con un documento en el que conste que ha sido informada de sus derechos como víctima de violencia de género, de los recursos existentes, de la posibilidad de denuncia, y del derecho a la justicia gratuita conforme al modelo recogido en el ANEXO 8 del presente Protocolo.
5. En caso de incumplimiento de requisitos para la acreditación administrativa de víctima de violencia de género desde la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Región de Murcia se comunicará a la solicitante, ANEXO 6 y 6.1 de este Protocolo.
6. En caso de que la solicitud de acreditación administrativa recibida esté incompleta, bien por falta de información o bien por no haber asistido a ningún servicio de la Red de Recursos regionales, desde la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género se hará llegar a la solicitante requerimiento de subsanación, recogido en ANEXO 7 a este Protocolo.
7. Criterios para la elaboración del informe de los servicios especializados previo a la acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género, ANEXO 9 de este Protocolo.
8. La acreditación administrativa emitida tiene **solamente validez administrativa**, y exclusivamente para la finalidad para la que haya sido expedida.
9. Todos los documentos llevarán la correspondiente información sobre protección de datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.





Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



5. MARCO NORMATIVO

Relación de normas, resoluciones, protocolos y guías en orden cronológico inverso, pudiendo acceder al documento haciendo doble clic.

- Estrategia estatal para combatir las violencias machistas 2022-2025, Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.
- Guía de derechos para las mujeres víctimas de violencia de género. Elaborada por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (Actualizada a mayo de 2022).
- Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.
- Protocolo de atención y derivación de las víctimas de violencia de género entre las Oficinas de Asistencia a las Víctimas y los Servicios Sociales y los Servicios Especializados de las Comunidades Autónomas.
- Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.
- Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prevención y actuación en casos de violencia de género en la Administración Pública de la Región de Murcia, de 31 de marzo de 2017, ratificado por Acuerdo de Consejo Gobierno de 26 de abril de 2017.
- Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016 el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Informe del Parlamento Europeo, de 31 de enero de 2014, de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género incluye, como recomendaciones destinadas a la Comisión sobre lucha contra la violencia ejercida sobre las mujeres.
- Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (denominado Convenio de Estambul).



6. ANEXOS

- **ANEXO 1.-** Situaciones en las que se podrá expedir acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género.
- **ANEXO 2.-** Modelo de solicitud para la acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género adoptado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- **ANEXO 3.-** Modelo de informe para la acreditación administrativa de la situación de violencia de género, adoptado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- **ANEXO 3.1.-** Modelo de informe interno de valoración previa del equipo de intervención/asistencial del servicio/recurso especializado en violencia de género a los efectos de la emisión de la acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género.
- **ANEXO 4.-** Modelo de informe de incumplimiento de requisitos para la acreditación administrativa de la situación de violencia de género, adoptado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- **ANEXO 4.1.-** Modelo de informe de incumplimiento de requisitos para la acreditación administrativa de la situación de violencia de género, adoptado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, por serle de aplicación la Disposición transitoria primera del Real Decreto 9/2018 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género
- **ANEXO 5.-** Modelo común para la acreditación administrativa de la situación de violencia de género, adoptado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- **ANEXO 6.-** Modelo de comunicación del incumplimiento de requisitos para la acreditación administrativa de la situación de violencia de género, adoptado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- **ANEXO 6.1.** Modelo de comunicación del incumplimiento de requisitos para la acreditación administrativa de la situación de violencia de género, adoptado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, por serle de aplicación la Disposición transitoria primera del Real Decreto 9/2018 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



- **ANEXO 7.-** Modelo de requerimiento a la solicitud de acreditación reconocida en la resolución de 2 de diciembre de 2021, de la secretaria de estado de igualdad y contra la violencia de género, por la que se aprueba el acuerdo de la conferencia sectorial de igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.
- **ANEXO 8.-** Información a la víctima de violencia de género de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y otras normas aplicables.
- **ANEXO 9.-** Criterios para la acreditación administrativa de la condición de VVG.
- **ANEXO 10.-** Instrucción de actuación en la acreditación administrativa en caso de violencia de género en la administración pública de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



ANEXO 1

SITUACIONES EN LAS QUE SE PODRÁ EXPEDIR ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Según el punto segundo del Acuerdo del Pleno de la Conferencia Sectorial de Igualdad relativo a la acreditación administrativa de las situaciones de violencia de género, en su reunión de 11 de noviembre de 2021, la acreditación de naturaleza administrativa de las situaciones de violencia de género **podrá ser solicitada por las mujeres que se encuentren en las siguientes situaciones:**

- Víctimas que se encuentren en proceso de toma de decisión de denunciar.
- Víctimas respecto de las cuales el procedimiento judicial haya quedado archivado o sobreesido.
- Víctimas que han interpuesto denuncia y el procedimiento penal esté instruyéndose.
- Víctimas con sentencia condenatoria firme con pena o penas ya extinguidas por prescripción, muerte del penado, cumplimiento de la condena, entre otras causas, u orden de protección que haya quedado inactiva (las medidas impuestas ya no están en vigor), por sentencia absolutoria o cualquier otra causa que no declare probada la existencia de la violencia.
- Víctimas a las que se haya denegado la orden de protección, pero existan diligencias penales abiertas.
- Cuando existan antecedentes previos de denuncia o retirada de la misma.

En estos supuestos, la expedición de la acreditación administrativa requerirá la **valoración previa del equipo** de intervención/ asistencial del servicio social, servicio especializado o cualquier otro recurso de la red de recursos al que esté acudiendo la persona usuaria, que emitirá el correspondiente informe.

Conforme al punto tercero del mencionado acuerdo, **no se expedirá acreditación administrativa** si la víctima tiene en vigor alguno de los títulos de carácter judicial previstos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. Es decir:

- Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género;
- Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima;
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



ANEXO 2

MODELO DE SOLICITUD PARA LA ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO ADOPTADO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Doña _____ , con DNI/ NIE/ Pasaporte número _____ ,
teléfono _____ , correo electrónico _____ y
domicilio a efectos de comunicación en _____ .

EXPONE:

QUE, se encuentra en el supuesto contemplado en el punto segundo del Acuerdo del Pleno de la Conferencia Sectorial de Igualdad y contra la Violencia de Género, en su reunión de 11 de noviembre de 2021, para la acreditación de naturaleza administrativa de las situaciones de violencia de género de conformidad con el artículo 23 de La Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral frente a la violencia de género: (señalar lo que proceda)

- Víctimas que se encuentren en proceso de toma de decisión de denunciar.
- Víctimas respecto de las cuales el procedimiento judicial haya quedado archivado o sobreesido.
- Víctimas que han interpuesto denuncia y el procedimiento penal esté instruyéndose.
- Víctimas con sentencia condenatoria firme con pena o penas ya extinguidas por prescripción, muerte del penado, cumplimiento de la condena, entre otras causas, u orden de protección que haya quedado inactiva (las medidas impuestas ya no están en vigor), por sentencia absoluta o cualquier otra causa que no declare probada la existencia de la violencia.
- Víctimas a las que se haya denegado la orden de protección, pero existan diligencias penales abiertas.
- Cuando existan antecedentes previos de denuncia o retirada de la misma.

QUE solicita la mencionada acreditación a efectos de presentación ante¹ _____ , para la solicitud de² _____ .

¹ Órgano y localidad ante la que se va a presentar.

² Derecho/petición que se solicita



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

QUE ha sido informada del tratamiento de datos personales, y da su consentimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos y documentos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta, en cuyo caso quedará obligado a aportarlos.

- ME OPONGO a la consulta de datos sobre mi identidad.
- ME OPONGO a la consulta de los antecedentes relativos a las fechas en la que he estado acudiendo a los recursos especializados.

Por lo que **SOLICITA**:

QUE, tras la valoración previa del servicio o recurso especializado, le sea expedida, si procede, la correspondiente acreditación.

QUE se le haga llegar el documento correspondiente:

- A la dirección postal _____
- A dirección electrónica habilitada. **IMPORTANTE**. Para poder acceder a este sistema ha de disponer de certificado electrónico.
- Correo electrónico encriptado.
- Al Organismo competente.
- Al centro especializado de atención a VVG. (CAVIS/EMAVI/PAE)

En _____, a _____ de _____ de 202_

(Firma solicitante)



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género. Avda. de La Fama n.º 3. Murcia violenciadegenero@carm.es También puede dirigirse al DPD a través de la dirección de correo electrónico dpd.familia@carm.es
Finalidad y plazo de conservación	La finalidad de los datos es emitir, si procede, la acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género. En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legislación	La base de legitimación es la <i>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales</i> . Otras bases: <i>Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección la Violencia de Género en la Región de Murcia; Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, Ley Orgánica 7/2021 de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, art. 24 Constitución y sus normas de desarrollo; Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.</i>
Destinatarios	Se podrán realizar cesiones de datos a los órganos y unidades de la CARM competentes. Se podrá confirmar al organismo competente de la Administración General del Estado la vigencia del título de carácter judicial. No se realizan cesiones a otras entidades. No se realizan transferencias internacionales.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

ANEXO 3

MODELO DE INFORME PARA LA ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ADOPTADO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El/La¹ _____ del _____², del municipio de _____.

INFORMA

Que Doña _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____ ostenta la condición de víctima de violencia de género, a los efectos de los derechos, recursos y servicios reconocidos en la normativa³

- Estatal _____
- Autonómica _____
- Local _____,

Relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género contemplado en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021.

Y para que así conste en su presentación ante⁴ _____ para la solicitud de⁵ _____ se expide el presente informe, en el lugar y fecha indicados.

Fecha, firma y sello del recurso especializado.

Fdo.: N^o Colegiado⁶

¹ Cargo/puesto que ostenta. Trabajador/a social, asesor/a jurídico/a, psicólogo/a.

² Organismo, servicios sociales, servicios especializados, servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

³ Citar lo que proceda y la normativa concreta que resulte de aplicación en función del derecho, recurso y servicio solicitado.

⁴ Organismo/dependencia y localidad ante la que se presenta la solicitud de derecho/prestación.

⁵ Derecho/prestación que se solicita.

⁶ Número de colegiado del/la trabajador/a que firma el informe.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género. Avda. de La Fama n.º 3. Murcia violenciadegenero@carm.es También puede dirigirse al DPD a través de la dirección de correo electrónico dpd.familia@carm.es
Finalidad y plazo de conservación	La finalidad de los datos es emitir, si procede, la acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género. En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legislación	La base de legitimación es la <i>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales</i> . Otras bases: <i>Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección la Violencia de Género en la Región de Murcia; Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, Ley Orgánica 7/2021 de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, art. 24 Constitución y sus normas de desarrollo; Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.</i>
Destinatarios	Se podrán realizar cesiones de datos a los órganos y unidades de la CARM competentes. Se podrá confirmar al organismo competente de la Administración General del Estado la vigencia del título de carácter judicial. No se realizan cesiones a otras entidades. No se realizan transferencias internacionales.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



ANEXO 3.1

MODELO DE INFORME INTERNO DE VALORACIÓN PREVIA DEL EQUIPO DE INTERVENCIÓN/ASISTENCIAL DEL SERVICIO/RECURSO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO A LOS EFECTOS DE LA EMISIÓN DE LA ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

NOMBRE DEL SERVICIO:

DATOS PERSONALES DE LA MUJER SOLICITANTE DE LA ACREDITACIÓN:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

N.º. DE TELEFONO:

FECHA Y FINALIDAD DE LA SOLICITUD DE LA ACREDITACION ADMINISTRATIVA DE LA CONDICION DE VVG:

DATOS OBJETIVOS DEL EXPDIENTE DE LA MUJER:

N.º. SIGUE:

N.º. EXPEDIENTE FISICO DEL SERVICIO (en su caso):

FECHA DE ALTA EN EL SERVICIO:

FECHA DE BAJA DEL SERVICIO (en su caso):

Nº. TOTAL DE CITAS:

N.º DE CITAS REALIZADAS:

N.º DE CITAS NO REALIZADAS:

Nº. DE CITAS NO REALIZADAS PERO JUSTIFICADAS (en su caso):

FECHAS DE FUTURAS CITAS PROGRAMADAS (en su caso):



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

AREA DE INTERVENCIÓN JURIDICA

N.º DE INTERVENCIONES REALIZADAS:

FECHA DE ÚLTIMA INTERVENCIÓN:

FECHA DE FUTURA INTERVENCIÓN:

Circunstancias del ámbito jurídico (tomando de base el punto Quinto de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género):

- La solicitante ha emprendido acciones judiciales penales por violencia de género previamente a la solicitud de acreditación SI/NO
- La solicitante ha tenido en alguna ocasión una Orden de Protección. SI/NO
- La solicitante ha tenido una sentencia condenatoria por violencia de género a su favor, pero las medidas judiciales ya no están en vigor. SI/NO
- La solicitante ha iniciado los trámites para obtener el divorcio/separación o medidas relativas a la guarda, custodia, régimen de visitas y alimentos. SI/NO
- La solicitante ha iniciado procedimientos judiciales por impago de pensiones. SI/NO

OBSERVACIONES DE LA INTERVENCION DEL AREA JURIDICA:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



AREA DE INTERVENCIÓN SOCIAL

N.º DE INTERVENCIONES REALIZADAS:

FECHA DE ÚLTIMA INTERVENCIÓN:

FECHA DE FUTURA INTERVENCIÓN:

Circunstancias del ámbito social (tomando de base el punto Quinto de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género):

- La solicitante se encuentra en situación de especial vulnerabilidad que dificulta el proceso de recuperación (por su edad, discapacidad, problemas de salud mental, mujer migrante, desconocimiento del idioma, embarazo, etc.) SI/NO
- La solicitante es o ha sido usuaria de servicios de atención social. SI/NO
- La solicitante ha participado en el plan de intervención social trazado para ella alcanzando objetivos. SI/NO
- La solicitante tiene dependencia económica. SI/NO
- La solicitante se encuentra en situación de desempleo. SI/NO
- La solicitante presenta dificultades para su inserción laboral. SI/NO
- La solicitante no ha podido trabajar libremente durante su relación y ha encontrado barreras en su pareja/expareja para desarrollarse laboralmente. SI/NO
- La solicitante ha tenido dificultades para la mejora de su formación o cualificación. SI/NO

OBSERVACIONES DE LA INTERVENCION DEL AREA SOCIAL:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



AREA DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA

N.º DE INTERVENCIONES REALIZADAS:

FECHA DE ÚLTIMA INTERVENCIÓN:

FECHA DE FUTURA INTERVENCIÓN:

Circunstancias del ámbito psicológico (tomando de base el punto Quinto de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género):

- La solicitante se encuentra en fase de ruptura. SI/NO
- La solicitante ha roto la relación. SI/NO
- La solicitante refiere que la violencia que ha sufrido ha sido física, psicológica, económica y/o sexual. SI/NO
- La solicitante refiere baja autoestima compatible con la situación de violencia manifestada SI/NO
- La solicitante refiere sintomatología depresiva compatible con la situación de violencia manifestada. SI/NO
- La solicitante refiere sintomatología ansiosa compatible con la situación de violencia manifestada. SI/NO
- La solicitante refiere sintomatología postraumática compatible con la situación de violencia manifestada. SI/NO
- La solicitante refiere problemas del sueño compatibles con la situación de violencia manifestada. SI/NO
- La solicitante refiere sentimiento de culpa compatible con la situación de violencia manifestada. SI/NO
- La solicitante ha sufrido violencia de género con otras parejas. SI/NO

OBSERVACIONES DE LA INTERVENCIÓN DEL AREA PSICOLÓGICA:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



VALORACIÓN DEL EQUIPO DE INTERVENCIÓN/ASISTENCIAL

DESDE EL EQUIPO DE INTERVENCIÓN DEL (nombre del servicio especializado) SE VALORA POSITIVAMENTE LA SOLICITUD DE LA EMISIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE (nombre y apellidos de la mujer) DE SU CONDICIÓN DE VVG PARA APORTARLA AL ORGANISMO (nombre del organismo) PARA (finalidad, derecho o prestación).

DESDE EL EQUIPO DE INTERVENCIÓN DEL (nombre del servicio especializado) SE VALORA NEGATIVAMENTE LA SOLICITUD DE LA EMISIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE (nombre y apellidos de la mujer) DE SU CONDICIÓN DE VVG PARA (finalidad, derecho o prestación).

OBSERVACIONES DEL EQUIPO:

Fecha

Firma: EQUIPO DE INTERVENCIÓN (N.º DE COLEGIADOS/AS)

NOTA: ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PERICIAL, SIENDO UN INFORME REALIZADO POR UN EQUIPO ESPECIALIZADO EN LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO BASADO EN LO QUE REFIERE LA MUJER Y EN LAS INTERVENCIÓNES REALIZADAS SOLO Y EXCLUSIVAMENTE A LA MUJER SOLICITANTE.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género. Avda. de La Fama n.º 3. Murcia violenciadegenero@carm.es También puede dirigirse al DPD a través de la dirección de correo electrónico dpd.familia@carm.es
Finalidad y plazo de conservación	La finalidad de los datos es emitir, si procede, la acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género. En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legislación	La base de legitimación es la <i>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales</i> . Otras bases: <i>Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección la Violencia de Género en la Región de Murcia; Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, Ley Orgánica 7/2021 de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, art. 24 Constitución y sus normas de desarrollo; Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.</i>
Destinatarios	Se podrán realizar cesiones de datos a los órganos y unidades de la CARM competentes. Se podrá confirmar al organismo competente de la Administración General del Estado la vigencia del título de carácter judicial. No se realizan cesiones a otras entidades. No se realizan transferencias internacionales.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



ANEXO 4

MODELO DE INFORME DE INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ADOPTADO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El/La¹ _____ del² _____ del municipio de _____ .

Que tras la valoración del servicio especializado, doña _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____ **NO** ostenta la condición de víctima de violencia de género, por no cumplir los criterios acordados por la Red de Centros Especializados de la Región de Murcia al amparo de la Resolución de 2 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Confederación Sectorial de Igualdad de 11 de noviembre de 2021, para la emisión de acreditación administrativa de víctima de violencia de género.

Observaciones:

Fecha, firma y sello del recurso especializado.

Fdo.: N^o Colegiado³

¹Cargo/puesto que ostenta. Trabajador/a social, asesor/a jurídico/a, psicólogo/a.

² Organismo, servicios sociales, servicios especializados, servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

³ Especificar número de colegiado del/a trabajador/a que firma el informe.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género. Avda. de La Fama n.º 3. Murcia violenciadegenero@carm.es También puede dirigirse al DPD a través de la dirección de correo electrónico dpd.familia@carm.es
Finalidad y plazo de conservación	La finalidad de los datos es emitir, si procede, la acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género. En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legislación	La base de legitimación es la <i>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales</i> . Otras bases: <i>Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección la Violencia de Género en la Región de Murcia; Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, Ley Orgánica 7/2021 de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, art. 24 Constitución y sus normas de desarrollo; Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.</i>
Destinatarios	Se podrán realizar cesiones de datos a los órganos y unidades de la CARM competentes. Se podrá confirmar al organismo competente de la Administración General del Estado la vigencia del título de carácter judicial. No se realizan cesiones a otras entidades. No se realizan transferencias internacionales.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

ANEXO 4.1

MODELO DE INFORME DE INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ADOPTADO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El/La¹ _____ del² _____ del municipio de _____ .

Que tras la valoración del servicio especializado, doña _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____, **NO** procede el reconocimiento del derecho motivado de la situación de violencia de género, por serle de aplicación la Disposición transitoria primera del Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Observaciones:

Fecha, firma y sello del recurso especializado.

Fdo.: Nº Colegiado³

¹Cargo/puesto que ostenta. Trabajador/a social, asesor/a jurídico/a, psicólogo/a.

² Organismo, servicios sociales, servicios especializados, servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

³ Especificar número de colegiado del/a trabajador/a que firma el informe.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género. Avda. de La Fama n.º 3. Murcia violenciadegenero@carm.es También puede dirigirse al DPD a través de la dirección de correo electrónico dpd.familia@carm.es
Finalidad y plazo de conservación	La finalidad de los datos es emitir, si procede, la acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género. En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legislación	La base de legitimación es la <i>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales</i> . Otras bases: <i>Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección la Violencia de Género en la Región de Murcia; Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, Ley Orgánica 7/2021 de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, art. 24 Constitución y sus normas de desarrollo; Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.</i>
Destinatarios	Se podrán realizar cesiones de datos a los órganos y unidades de la CARM competentes. Se podrá confirmar al organismo competente de la Administración General del Estado la vigencia del título de carácter judicial. No se realizan cesiones a otras entidades. No se realizan transferencias internacionales.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



ANEXO 5

MODELO COMÚN PARA LA ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ADOPTADO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Doña **Elena Sánchez Alonso** en calidad de **Jefa de servicio de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género** incluido a tal efecto en el listado adoptado por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el día 11 de noviembre de 2021 y por ello, con capacidad para acreditar situaciones de violencia de género al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral frente a la Violencia de Género, visto el informe preceptivo de fecha .

ACREDITA

Que Doña _____ con DNI/NIE/PASAPORTE _____ ostenta la condición de víctima de violencia de género, a los efectos de los derechos, recursos y servicios reconocidos en la normativa que les resulte de aplicación¹ _____ y _____ de conformidad con el artículo 23 de dicha Ley Orgánica.

Y para que así conste en su presentación ante² _____ para la solicitud de³ _____ se expide la presente acreditación administrativa, en el lugar y fecha indicados.

Documento firmado electrónicamente

¹ Citar lo que proceda y la normativa concreta que resulte de aplicación en función del derecho, recurso y servicio solicitado, entre ellos, los derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social regulados en el Capítulo II del Título II de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género)

² Organismo/dependencia y localidad ante la que se presenta la solicitud de derecho/prestación.

³ Derecho/prestación que se solicita.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género. Avda. de La Fama n.º 3. Murcia violenciadegenero@carm.es También puede dirigirse al DPD a través de la dirección de correo electrónico dpd.familia@carm.es
Finalidad y plazo de conservación	La finalidad de los datos es emitir, si procede, la acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género. En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legislación	La base de legitimación es la <i>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales</i> . Otras bases: <i>Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección la Violencia de Género en la Región de Murcia; Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, Ley Orgánica 7/2021 de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, art. 24 Constitución y sus normas de desarrollo; Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.</i>
Destinatarios	Se podrán realizar cesiones de datos a los órganos y unidades de la CARM competentes. Se podrá confirmar al organismo competente de la Administración General del Estado la vigencia del título de carácter judicial. No se realizan cesiones a otras entidades. No se realizan transferencias internacionales.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



ANEXO 6

MODELO DE COMUNICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ADOPTADO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Doña **Elena Sánchez Alonso** en calidad de **Jefa de servicio de Planificación y Programas** de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Organismo incluido a tal efecto en el listado adoptado por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género, celebrado el día 11 de noviembre de 2021 y por ello, con capacidad para acreditar situaciones de violencia de género al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral frente a la Violencia de Género, visto el informe preceptivo de fecha _____ .

COMUNICA

Que Doña _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____

NO ostenta la condición de víctima de violencia de género, por no cumplir los criterios acordados por la Red de Centros Especializados de la Región de Murcia, los servicios sociales, o cualquier otro recurso de la red de recursos al que está acudiendo la persona usuaria, al amparo de la Resolución de 2 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Confederación Sectorial de Igualdad de 11 de noviembre de 2021, para la emisión de acreditación administrativa de víctima de violencia de género.

Observaciones:

Y para que así conste donde proceda se expide la presente en el lugar y fecha indicados.

Documento firmado electrónicamente.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género. Avda. de La Fama n.º 3. Murcia violenciadegenero@carm.es También puede dirigirse al DPD a través de la dirección de correo electrónico dpd.familia@carm.es
Finalidad y plazo de conservación	La finalidad de los datos es emitir, si procede, la acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género. En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legislación	La base de legitimación es la <i>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales</i> . Otras bases: <i>Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección la Violencia de Género en la Región de Murcia; Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, Ley Orgánica 7/2021 de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, art. 24 Constitución y sus normas de desarrollo; Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.</i>
Destinatarios	Se podrán realizar cesiones de datos a los órganos y unidades de la CARM competentes. Se podrá confirmar al organismo competente de la Administración General del Estado la vigencia del título de carácter judicial. No se realizan cesiones a otras entidades. No se realizan transferencias internacionales.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



ANEXO 6.1

MODELO DE COMUNICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ADOPTADO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Doña **Elena Sánchez Alonso** en calidad de **Jefa de Servicio de Planificación y Programas** de la Dirección General de Mujer y Prevención contra la Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Organismo incluido a tal efecto en el listado adoptado por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género, celebrado el día 11 de noviembre de 2021 y por ello, con capacidad para acreditar situaciones de violencia de género al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral frente a la Violencia de Género, visto el informe preceptivo de fecha _____.

Que tras la valoración del servicio especializado, doña _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____, **NO** procede el reconocimiento del derecho motivado de la situación de violencia de género, por serle de aplicación la Disposición transitoria primera del Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Observaciones:

(Documento firmado electrónicamente)



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género. Avda. de La Fama n.º 3. Murcia violenciadegenero@carm.es También puede dirigirse al DPD a través de la dirección de correo electrónico dpd.familia@carm.es
Finalidad y plazo de conservación	La finalidad de los datos es emitir, si procede, la acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género. En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legislación	La base de legitimación es la <i>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales</i> . Otras bases: <i>Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección la Violencia de Género en la Región de Murcia; Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, Ley Orgánica 7/2021 de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, art. 24 Constitución y sus normas de desarrollo; Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.</i>
Destinatarios	Se podrán realizar cesiones de datos a los órganos y unidades de la CARM competentes. Se podrá confirmar al organismo competente de la Administración General del Estado la vigencia del título de carácter judicial. No se realizan cesiones a otras entidades. No se realizan transferencias internacionales.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



ANEXO 7

MODELO DE REQUERIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACREDITACION RECONOCIDA EN LA RESOLUCION DE 2 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO, POR LA QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE IGUALDAD, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVO A LA ACREDITACIÓN DE LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En relación a su solicitud de Acreditación Administrativa de la condición de víctima de violencia de genero recibida el día _____ de 2022 en la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con número de registro _____.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/2004 , de 28 de diciembre , de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, con el Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto , de Medidas Urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género , y con la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaria de estado de Igualdad y contra la violencia de género , por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre

SE LE REQUIERE:

La solicitud puede presentarse a través de la Sede Electrónica Habilitada de la Administración Pública de la CARM, ubicada en la página Web <http://www.carm.es> (procedimiento 3779), en el Registro General de esta Consejería (Avenida de la Fama n.º 3, Murcia) o en cualquiera de los Registros determinados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Rogamos nos haga llegar la documentación requerida a la mayor brevedad posible, para poder tramitar su petición.

(Documento firmado electrónicamente)



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	<p>Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género. Avda. de La Fama n.º 3. Murcia violenciadegenero@carm.es</p> <p>También puede dirigirse al DPD a través de la dirección de correo electrónico dpd.familia@carm.es</p>
Finalidad y plazo de conservación	<p>La finalidad de los datos es emitir, si procede, la acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género.</p> <p>En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p>
Legislación	<p>La base de legitimación es la <i>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</i></p> <p>Otras bases: <i>Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección la Violencia de Género en la Región de Murcia; Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, Ley Orgánica 7/2021 de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, art. 24 Constitución y sus normas de desarrollo; Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.</i></p>
Destinatarios	<p>Se podrán realizar cesiones de datos a los órganos y unidades de la CARM competentes. Se podrá confirmar al organismo competente de la Administración General del Estado la vigencia del título de carácter judicial. No se realizan cesiones a otras entidades. No se realizan transferencias internacionales.</p>
Derechos	<p>Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable.</p> <p>Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es.</p> <p>En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).</p>



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



ANEXO 8

INFORMACIÓN A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS NORMAS APLICABLES

En _____, siendo las _____ horas, del día _____ de _____, y en virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se informa a doña _____, con DNI/NIE/ PASAPORTE n.º _____, de los derechos que se pueden reconocer a las víctimas de violencia de género, de acuerdo con la citada Ley Orgánica y demás normas que resulten de aplicación:

1. Derecho a la información y al asesoramiento jurídico.

Tiene derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que dispongan las Administraciones Públicas. Dicha información comprenderá las medidas contempladas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como la referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.

El servicio 016 de información y de asesoramiento jurídico es un servicio estatal gratuito y confidencial que ofrece información, asesoramiento jurídico y atención psicosocial inmediata en todas las formas de violencia contra las mujeres incluidas en el Convenio de Estambul, incluida, por tanto, la violencia de género de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El servicio es accesible a través de tres canales: por un número de teléfono corto: 016; por correo electrónico: 016- online@igualdad.gob.es; por WhatsApp: número 600 000 016, exclusivo para WhatsApp porque no admite llamadas de teléfono.

El servicio telefónico de la Región de Murcia (gratuito) es el **900 710 061**. Para situaciones de emergencia, debe utilizar el teléfono **112**.

2. Derecho a la asistencia jurídica.

En virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre y de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita, con independencia de la existencia de recursos para litigar, que se les prestará de inmediato, en aquellos procesos judiciales y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida. Este derecho asistirá también a los causahabientes en caso de fallecimiento de la víctima, siempre que no fueran partícipes en los hechos.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



A los efectos de la concesión del beneficio de justicia gratuita, la condición de víctima se adquirirá cuando se formule denuncia o querrela, o se inicie el procedimiento penal, y se mantendrá mientras permanezca en vigor el procedimiento penal o cuando, tras su finalización, se hubiere dictado sentencia condenatoria. El beneficio de justicia gratuita se perderá en caso de sentencia absolutoria firme o archivo firme del procedimiento penal, sin la obligación de abonar el coste de las prestaciones disfrutadas gratuitamente hasta ese momento.

3. Derecho a la asistencia social integral.

En virtud del artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, las víctimas tienen derecho a la asistencia social integral que incluye servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, que han de responder a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional. La finalidad de estos servicios es dar cobertura a las necesidades derivadas de la situación de violencia, restaurar la situación en que se encontraba la víctima antes de padecerla o, al menos, paliar sus efectos.

A través de los mismos se hace posible que las mujeres:

- Reciban asesoramiento sobre las actuaciones que pueden emprender y sus derechos.
- Conozcan los servicios a los que pueden dirigirse para recabar asistencia material, médica, psicológica y social.
- Accedan a los diferentes recursos de alojamiento (emergencia, acogida temporal, centros tutelados, etc.) en los que está garantizada su seguridad y cubiertas sus necesidades básicas.
- Recuperen su salud física y/o psicológica.
- Logren su formación, inserción o reinserción laboral, y reciban apoyo psico-social a lo largo de todo el itinerario de recuperación integral con la finalidad de evitar la doble victimización.

La organización de los servicios para hacer efectivo este derecho corresponde a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

4. Derechos laborales y de la Seguridad Social.

En virtud del artículo 21 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, las mujeres víctimas de violencia de género trabajadoras por cuenta ajena o por cuenta propia tienen los siguientes derechos en función de la modalidad de trabajo que se realice, por cuenta ajena o por cuenta propia:

- Derecho a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



empresa, para que la mujer haga efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.

– Derecho a la movilidad geográfica cuando se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.

– Derecho a la suspensión del contrato de trabajo por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, con reserva del puesto de trabajo.

– Derecho a la extinción del contrato de trabajo por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

– Derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido.

– Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de Salud, según proceda, se considerarán justificadas.

– Nulidad de la decisión extintiva del contrato en el supuesto de las trabajadoras víctimas de violencia de género por el ejercicio de los derechos de reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, de movilidad geográfica, de cambio de centro de trabajo o de suspensión de la relación laboral en los términos y condiciones reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores.

– Nulidad del despido disciplinario en el supuesto de las trabajadoras víctimas de violencia de género por el ejercicio de los derechos de reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, de movilidad geográfica, de cambio de centro de trabajo o de suspensión de la relación laboral en los términos y condiciones reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores.

– Derecho a la pensión de jubilación anticipada por causa no imputable a la trabajadora cuando las mujeres extingan su contrato de trabajo como consecuencia de ser víctimas de violencia de género, y reúnan los requisitos exigidos.

– Derecho a la pensión de viudedad en los supuestos de separación, divorcio o nulidad matrimonial de las mujeres víctimas de violencia de género que, aunque no sean acreedoras de la pensión compensatoria, acrediten los requisitos exigidos.

– Para tener derecho a la prestación por desempleo, además de reunir los requisitos exigidos, se considera que la trabajadora por cuenta ajena se encuentra en situación legal de desempleo cuando extinga o suspenda su contrato de trabajo de manera voluntaria como consecuencia de ser víctima de violencia de género.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



– Para tener derecho a la protección por cese de actividad, además de reunir los requisitos exigidos, se considera que la trabajadora autónoma se encuentra en situación legal de cese de actividad, cuando cese en el ejercicio de su actividad, de manera temporal o definitiva, por causa de la violencia de género.

5. Derecho a la percepción de ayudas sociales.

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, las mujeres víctimas de violencia de género que reúnan los siguientes requisitos tienen derecho a una ayuda económica:

- Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Tener especiales dificultades para obtener un empleo, dada su edad, falta de preparación general o especializada o sus circunstancias sociales, lo que se acredita mediante el informe emitido por el Servicio Público de Empleo correspondiente.

De acuerdo con el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, las mujeres víctimas de violencia de género que cumplan los siguientes requisitos pueden tener derecho a esta ayuda económica:

- Estar inscrita como demandante de empleo, pero no se le exige llevar 12 meses inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo.
- No convivir con su agresor.
- Ser menor de 65 años, pero no se le exige tener 45 o más años de edad.
- Carecer de rentas propias, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Puede ser beneficiaria de un nuevo programa de renta activa de inserción, aunque hubiera sido beneficiaria de otro programa dentro de los 365 días anteriores a la fecha de la solicitud.

6. Acceso a la vivienda y residencias públicas para mayores.

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a protección preferente en el acceso a la vivienda:

- Posibilidad de acogerse a la suspensión de los lanzamientos sobre viviendas habituales, acordados en un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria.
- Posibilidad de acceder al Fondo Social de Viviendas en Alquiler del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



– Tienen la consideración de «sector preferente» a los efectos de las ayudas previstas en el Plan Estatal de Vivienda (entre otras, Programa de subsidiación de préstamos convenidos, Programa de ayuda al alquiler de vivienda, Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual

– Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, para facilitarles una solución habitacional inmediata. Las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla pondrán a disposición de la persona beneficiaria una vivienda de titularidad pública, o que haya sido cedida para su uso a una administración pública, aunque mantenga la titularidad privada, adecuada a sus circunstancias en términos de tamaño, servicios y localización, para ser ocupada en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en derecho. Cuando no se disponga de este tipo de vivienda, la ayuda podrá aplicarse sobre una vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias, en los mismos regímenes.

7. Derecho a denunciar y a solicitar una orden de protección.

En virtud de los artículos 259 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las mujeres tienen derecho a denunciar las situaciones de violencia de género sufridas para poner en conocimiento de las autoridades correspondientes la comisión de hechos que pueden ser constitutivos de un delito.

De acuerdo con el artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las mujeres víctimas de violencia de género pueden solicitar que se adopte una orden de protección. La orden de protección es una resolución judicial que dicta el órgano judicial competente en los casos en que, existiendo indicios fundados de la comisión de un delito, aprecia la existencia de una situación objetiva de riesgo para la víctima que requiere la adopción de medidas de protección durante la tramitación del proceso penal. La orden de protección contempla en una única resolución medidas cautelares de naturaleza penal y civil a favor de la mujer víctima de violencia de género y, en su caso, de sus hijos e hijas.

Para obtener la atención y orientación concreta y pormenorizada sobre los servicios y derechos aquí señalados podrá dirigirse a los diferentes recursos especializados, en los que se puede obtener cita a través del teléfono gratuito el **900 710 061** (para situaciones de emergencia, debe utilizar el teléfono 112).

Con entrega de copia, queda informada de los derechos reconocidos en la legislación aplicable, y de los servicios, atención y orientación sobre los mismos que presta ¹ _____ .

En _____, a ____ de _____ de 202__

(Firma de la interesada)

¹ Recurso especializado



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género. Avda. de La Fama n.º 3. Murcia violenciadegenero@carm.es También puede dirigirse al DPD a través de la dirección de correo electrónico dpd.familia@carm.es
Finalidad y plazo de conservación	La finalidad de los datos es emitir, si procede, la acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género. En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legislación	La base de legitimación es la <i>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales</i> . Otras bases: <i>Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección la Violencia de Género en la Región de Murcia; Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, Ley Orgánica 7/2021 de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, art. 24 Constitución y sus normas de desarrollo; Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.</i>
Destinatarios	Se podrán realizar cesiones de datos a los órganos y unidades de la CARM competentes. Se podrá confirmar al organismo competente de la Administración General del Estado la vigencia del título de carácter judicial. No se realizan cesiones a otras entidades. No se realizan transferencias internacionales.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

ANEXO 9

CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONDICIÓN DE VVG

Los criterios que aquí se establecen se dirigirán a la emisión de una acreditación administrativa de la condición de violencia de género. Tendrá siempre una **vigencia temporal que coincidirá con el fin para el que se emita, no pudiendo ser utilizado para otros fines y en otros momentos.**

Partiendo de la premisa de que resulta imposible elaborar un catálogo cerrado de circunstancias cuya concurrencia permitiera la emisión de una acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género, se estructurarán unas reglas mínimas que sirvan a las/los profesionales de los Centros Especializados en Violencia de Género de la Región de Murcia, de cualquier otro recurso de la red de recursos y al equipo de intervención/asistencial del servicio social¹ como fundamento, para la elaboración del informe de valoración para poder emitir una acreditación administrativa de la condición de una mujer víctima de violencia de género.

Estos criterios comunes van a permitir que se elimine, en gran parte, la discrecionalidad al recurrir a reglas objetivas que servirán de orientación y ayuda a quien debe emitir la acreditación administrativa y dé seguridad jurídica a las víctimas.

Se pretende, de un lado, dotar a los/las profesionales de los equipos de los servicios sociales, de los Centros Especializados en Violencia de Género o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Región de Murcia de un marco de pautas y criterios que les permita dar respuesta al derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a obtener una acreditación administrativa de la condición de víctima y, de otro, el sistema propuesto para la emisión de la acreditación administrativa que trata de garantizar la privacidad/seguridad de la identidad de las personas técnicas de los equipos de profesionales.

- **Pautas y criterios comunes de la valoración de los servicios especializados para la emisión de la acreditación administrativa de la condición de VVG.**

La propuesta que se plasma a continuación trata de criterios y pautas para la elaboración de un informe de valoración para dar respuesta al derecho de las VVG a obtener la acreditación administrativa de su condición cuando no cuentan con sentencia, medida de protección en vigor o informe del Ministerio Fiscal. Asimismo, se pretende brindar seguridad a las/los profesionales que intervienen con dichas mujeres en los centros especializados, estableciendo unos criterios a seguir en estos casos y salvaguardando sus identidades.

¹ Apartado segundo, párrafo final, de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género “[...]requerirá la valoración previa del equipo de intervención/asistencial del servicio social, servicio especializado o cualquier otro recurso de la red de recursos al que este acudiendo la persona usuaria [...]”



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



Partiendo de la base de que no se puede establecer un catálogo cerrado y taxativo de pautas, ya que cada mujer y su situación ha de tratarse de forma individualizada, es necesario elaborar un itinerario base que sirva como orientación a los diferentes centros especializados, y servicios a la hora de emitir el informe de valoración para la acreditación administrativa de la condición de VVG.

La acreditación administrativa de la condición de VVG:

- Tendrá un carácter excepcional; el centro especializado siempre ha de promover que la mujer se empodere para salir de la violencia de género, de prepararse para un futuro lejos de la violencia que sufre. Por lo tanto, la actuación con una mujer que sufre violencia de género no debe finalizar en la emisión de una acreditación administrativa para acceder a alguna ayuda/reconocimiento de un derecho, sino que se deberá establecer un itinerario de seguimiento y continuar trabajando con la misma.
- La acreditación administrativa se emitirá para cada uno de los derechos que se requieran, teniéndose en cuenta que la situación se valora en el momento de su emisión, situación que podrá variar posteriormente y no teniendo validez para otros fines que no sean para los que se han emitido.
- Se informará a la interesada que solicite la emisión de la acreditación administrativa en VG que será necesaria la valoración por parte del equipo asistencial y una intervención integral en las distintas áreas del Servicio de Atención Especializada para VVG, para recabar la información necesaria, en donde se recogerá la información actualizada y valoración de su sintomatología, secuelas y dificultades, así como situación jurídica actual, derivadas de la situación de violencia de género vivida.

Partiendo de estas premisas, analizaremos diferentes supuestos:

Supuesto 1. Mujeres con Medidas de Alejamiento en vigor o sentencia condenatoria y medidas judiciales vigentes.

No será necesaria una valoración previa del equipo de intervención para la emisión de la acreditación, ya que la condición de VVG se deduce de la existencia de la orden de protección, medida cautelar en vigor, informe del Ministerio Fiscal o sentencia condenatoria. Medidas judiciales vigentes se refiere a todas las penas, sean de la naturaleza que sea, a las que haya sido condenado el agresor y estén vigentes. La Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género no emitirá acreditación administrativa de condición de víctima de violencia de género², pues esta condición queda acreditada con las medidas judiciales vigentes.

² Apartado tercero de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



Supuesto 2. VVG con Medidas de Alejamiento que NO están en vigor.

En este supuesto se pueden dar dos situaciones diferenciadas, en función de si la solicitante está en un itinerario de atención en un centro especializado o lo ha estado en el último año o no lo ha estado nunca o hace más de un año que no acude a un centro especializado.

- VVG con medidas de alejamiento que no están en vigor, vinculadas a un centro de atención a VVG en el último año.

En los casos en los que la mujer cuenta con una sentencia de condena firme, pero las responsabilidades penales derivadas de la misma se han extinguido, o unas medidas de alejamiento no vigentes ya, se valorarán las especificidades del caso por parte del equipo de intervención y siempre que la mujer haya estado vinculada al centro especializado en el último año, acudiendo a citas del itinerario de atención a mujeres víctimas de violencia de género en el centro en alguna de las diferentes áreas de intervención (social, jurídica y/o psicológica).

En el proceso de valoración llevado a cabo por el equipo de intervención se partirá del hecho de que la mujer cuenta con sentencia condenatoria por un delito de violencia de género. Asimismo, se valorará la situación actual de la mujer, consecución de objetivos sociales trazados en plan de intervención, secuelas psicológicas y dificultades para la inserción laboral.

Otro de los criterios de valoración a tener en cuenta será que la usuaria haya iniciado los trámites para obtener el divorcio/separación o sentencia de guarda, custodia y alimentos, salvo que existan motivos fundados para que no desee iniciar la tramitación de dicho procedimiento.

Asimismo, se valorará la existencia, en su caso, de procedimientos judiciales posteriores que hayan podido iniciarse (incoados a raíz de posibles quebrantamientos de la prohibición de aproximación y comunicación, posibles impagos de pensiones...) y que tengan incidencia en la situación socio económica, así como en las secuelas psicológicas de la mujer.

- VVG con medidas de alejamiento que no están en vigor, no vinculadas a un centro de atención a VVG en el último año, o no haberlo estado nunca.

En estos supuestos tras registrarse la solicitud se informará a la usuaria que debe reactivarse o activarse su expediente en el centro especializado, así como actualizar o trazar su plan de intervención. Para ello, se concertarán citas en el área social, jurídica y psicológica; teniendo que pasar la mujer como mínimo una vez por estas tres áreas de intervención. La finalidad será recabar información actualizada y realizar la valoración por parte del equipo, iniciando o reiniciando, proceso de intervención.

Una vez que la mujer ha acudido a esas citas y se ha actualizado o recabado la información, se realizará la valoración del equipo del centro especializado. Se tomará en consideración la situación actual de la mujer, objetivos sociales en su plan de intervención, secuelas psicológicas derivadas de la situación de violencia de género que persistan, dificultades para la inserción laboral, situación de procedimientos judiciales, la tramitación de procedimiento judicial de familia para divorcio o guarda y custodia, etc.



Supuesto 3. Mujeres que no cuentan con sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, medida de protección en vigor o informe del Ministerio Fiscal.

Este tercer supuesto se aplicará en aquellos casos en los que la mujer no haya interpuesto denuncia por la situación de violencia, o en aquellos en los que, aun habiéndolo hecho, el procedimiento judicial ha finalizado con un Auto de sobreseimiento provisional o definitivo, por no considerarse debidamente acreditados los hechos denunciados o por haberse acogido a la dispensa de no declarar.

En este supuesto se pueden dar dos situaciones diferenciadas, en función de si la solicitante está en un itinerario de atención en un centro especializado o lo ha estado en el último año o no lo ha estado nunca o hace más de un año que no acude a un centro especializado.

- Mujeres vinculadas a un centro de atención a VVG en el último año.

En este supuesto, se tendrá en cuenta los antecedentes relativos a las fechas en las que ha estado acudiendo la mujer y, en su caso, las áreas de intervención a las que haya acudido. Se valorarán las especificidades del caso en el momento de solicitud de la acreditación. Para ello, se concertarán lo antes posible y si así se considera citas en el área social y jurídica; en el área psicológica se le citará dentro de su seguimiento si lo tuviera o se reactivara su intervención (al menos una cita para la elaboración del informe de valoración).

En el proceso de valoración llevado a cabo por el equipo de intervención de las diferentes áreas (jurídica, social y psicológica) se valorará la situación actual de la mujer, consecución de objetivos sociales trazados en plan de intervención, secuelas psicológicas de las situaciones referidas por la mujer y dificultades para la inserción laboral.

Se tendrá en cuenta que la usuaria haya iniciado los trámites para obtener el divorcio/separación o sentencia de guarda, custodia y alimentos, salvo que existan motivos fundados para que no desee iniciar la tramitación de dicho procedimiento.

Se valorará la continuidad en el servicio a través de las citas programadas posteriores tras la emisión del informe. Compromiso de continuidad en la intervención en el servicio especializado en al menos alguna de las áreas de intervención.

- Mujeres no vinculadas a un centro de atención a VVG en el último año, o no haberlo estado nunca.

En estos supuestos tras registrarse la solicitud se informará a la usuaria que debe reactivarse o activarse su expediente en el centro especializado, así como actualizar o trazar su plan de intervención. Para ello, se concertarán citas en el área social, jurídica y psicológica, no pudiendo establecer un mínimo de citas ya que se atenderá a la situación de la mujer. La finalidad será recabar información actualizada y realizar la valoración por parte del equipo, iniciando o reiniciando, proceso de intervención. Las circunstancias familiares, sociales, económicas y laborales actuales de la mujer se tendrán en cuenta, así como interposición y/o retiradas de denuncias, rupturas y reanudación de convivencia con el supuesto agresor.

Una vez que la mujer ha acudido a esas citas y se ha actualizado o recabado la información, se realizará la valoración del equipo del centro especializado. Se tomará en consideración la



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

situación actual de la mujer, objetivos sociales en su plan de intervención, secuelas psicológicas derivadas de la situación de violencia de género que persistan, dificultades para la inserción laboral, situación de procedimientos judiciales, la tramitación de procedimiento judicial de familia para divorcio o guarda y custodia, etc.

Supuesto 4. Emisión de la acreditación de VVG cuando la mujer solicitante ha sido atendida por otros servicios especializados en violencia de género de otra comunidad autónoma.

Se requerirá informe del servicio especializado de la Comunidad Autónoma a la que la mujer haya asistido antes de acudir a los servicios especializados de la Región de Murcia y, se estará al supuesto concreto en el que se encuentre la mujer establecidos anteriormente.

Supuesto 5. Emisión de la acreditación de VVG cuando la mujer solicitante ha sido atendida por servicios sociales.

Se requerirá informe de valoración previa del equipo de intervención/asistencial del servicio social al que esté acudiendo la mujer, no siendo necesario la derivación de esta a un servicio especializado si ella no lo desea para evitar su revictimización. En dicho informe, el servicio en cuestión atenderá a las pautas, criterios y supuestos establecidos.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



ANEXO 10

INSTRUCCIÓN DE ACTUACIÓN EN LA ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA EN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (B.O.E. núm. 313, de 29 de diciembre de 2004), consagra y garantiza a las mujeres que son o han sido víctimas de violencia de género una serie de derechos, con la finalidad de que estas puedan poner fin a la relación violenta y recuperar su proyecto de vida; específicamente, en sus artículos 24 a 26 se recogen los derechos laborales de las funcionarias públicas.

Estos Derechos se han visto regulados y desarrollados en la siguiente normativa y resoluciones:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículos 49.d), 82.1 y 89.5).
- Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prevención y actuación en casos de violencia de género en la Administración Pública de la Región de Murcia, de 31 de marzo de 2017, ratificado por Acuerdo de Consejo Gobierno de 26 de abril de 2017.
- Prevención y actuación en caso de violencia de género en la Administración Pública de la Región de Murcia. Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades. 13 de mayo de 2017.

La regulación de la acreditación de la condición de víctima de violencia de género viene recogida:

- Artículo 23 y 26 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.
- Protocolo para la acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género de Región de Murcia.

Esta instrucción tiene como finalidad facilitar la aplicación del conjunto de dichas normas para una eficaz aplicación de los derechos de las mujeres funcionarias víctimas de violencia de género en atención a su acreditación de condición de víctima de violencia de género.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



1. Acreditación de la condición de víctima de violencia de género mediante un título de carácter judicial con medidas judiciales en vigor.

Se podrá acreditar por alguno de los siguientes medios³:

- Resolución judicial.
- Sentencia condenatoria, orden de protección o medida cautelar judicial.
- Informe del Ministerio Fiscal.

Cuando la víctima cuente con alguno de estos títulos, no se exigirá ningún otro título para acreditar las situaciones de violencia de género para permitir el ejercicio de los derechos⁴.

Respecto al derecho al cambio de destino o centro de trabajo dentro de la misma o distinta localidad y/o la movilidad con otras Administraciones Públicas, en su caso; además del título judicial, se emitirá por el servicio especializado en materia de violencia de género⁵ al que este acudiendo la mujer certificado que justifique la necesidad de movilidad de acuerdo con el modelo ANEXO I a esta instrucción.

Respecto al derecho a la reordenación del tiempo de trabajo a través de la adaptación del horario de trabajo, aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, además del título judicial, se emitirá por el servicio especializado en materia de violencia de género⁶ al que este acudiendo la mujer certificado que justifique la necesidad de movilidad de acuerdo con el modelo ANEXO II a esta instrucción.

2. Acreditación de la condición de víctima de violencia de género cuando no se dispone de un título de carácter judicial con medidas en vigor.

La acreditación de la condición de víctima de violencia de género será emitida por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, previa solicitud de la mujer,

³ Artículo 23 y 26 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

⁴ Apartado tercero de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.

⁵ Artículo 5.6 Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prevención y actuación en casos de violencia de género en la Administración Pública de la Región de Murcia, de 31 de marzo de 2017, ratificado por Acuerdo de Consejo Gobierno de 26 de abril de 2017.

⁶ Artículo 8 Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prevención y actuación en casos de violencia de género en la Administración Pública de la Región de Murcia, de 31 de marzo de 2017, ratificado por Acuerdo de Consejo Gobierno de 26 de abril de 2017.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



atendiendo a lo establecido en el Protocolo para la acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género de Región de Murcia.

Respecto al derecho al cambio de destino o centro de trabajo dentro de la misma o distinta localidad y/o la movilidad con otras Administraciones Públicas, en su caso; además de la acreditación emitida por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, se emitirá por el servicio especializado en materia de violencia de género al que este acudiendo la mujer certificado que justifique la necesidad de movilidad de acuerdo con el modelo ANEXO I a esta instrucción.

Respecto al derecho a la reordenación del tiempo de trabajo a través de la adaptación del horario de trabajo, aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, además de la acreditación emitida por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, se emitirá por el servicio especializado en materia de violencia de género al que este acudiendo la mujer certificado que justifique la necesidad de movilidad de acuerdo con el modelo ANEXO II a esta instrucción.

3. Justificación de faltas de asistencia de las empleadas públicas víctimas de violencia de género que han asistido a una cita al servicio especializado-CAVI/EMAVI/PAE.

El servicio especializado en materia de violencia de género al que este acudiendo la mujer, acreditada su condición víctima de violencia de género mediante título judicial o acreditación de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, emitirán certificado de asistencia según modelo adjunto anexo III a esta instrucción para justificar la falta de asistencia de la mujer que está siendo atendida, indicando día y hora en que ha tenido lugar la atención.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



ANEXO I

CERTIFICADO CAMBIO DE DESTINO O CENTRO DE TRABAJO DENTRO DE LA MISMA O DISTINTA LOCALIDAD Y/O LA MOVILIDAD CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN SU CASO

NOMBRE DEL SERVICIO:

DATOS PERSONALES DE LA MUJER SOLICITANTE

APELLIDOS

NOMBRE

DNI

FECHA DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD

DOMICILIO

LOCALIDAD

N.º. DE TELEFONO

El equipo del Centro de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Género (CAVI/EMAVI/PAE) _____, de acuerdo con la legislación vigente, que establece medidas de protección y asistencia social integral y que garantiza los derechos en el ámbito laboral, funcional y estatutario, de aquellas empleadas públicas que sufran violencia de género

HACE CONSTAR QUE

D^a _____ está siendo atendida actualmente en el Centro de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Género (CAVI/EMAVI/PAE) _____; que, de la información referida de la interesada tras las intervenciones realizadas, acreditada previamente su condición de víctima de violencia de género, se considera oportuno el cambio de destino o centro de trabajo en los términos solicitados por la misma.

Y para que conste ante el órgano competente en materia de recursos humanos del ámbito correspondiente, se expide la presente en el lugar y fecha indicados.

En _____ a _____ de _____ de 20

Firma y sello



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



NOTA: ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PERICIAL, SIENDO UN CERTIFICADO DE UN EQUIPO ESPECIALIZADO EN LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO BASADO EN LO REFERIDO EN LAS INTERVENCIONES REALIZADAS SOLO Y EXCLUSIVAMENTE A LA MUJER SOLICITANTE

ANEXO II

CERTIFICADO REORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO A TRAVÉS DE LA ADAPTACIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO, APLICACIÓN DEL HORARIO FLEXIBLE O DE OTRAS FORMAS DE ORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO QUE SEAN APLICABLES

NOMBRE DEL SERVICIO:

DATOS PERSONALES DE LA MUJER SOLICITANTE

APELLIDOS

NOMBRE

DNI

FECHA DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD

DOMICILIO

LOCALIDAD

N.º. DE TELEFONO

El equipo del Centro de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Género (CAVI/EMAVI/PAE) _____, de acuerdo con la legislación vigente, que establece medidas de protección y asistencia social integral y que garantiza los derechos en el ámbito laboral, funcional y estatutario, de aquellas empleadas públicas que sufran violencia de género

HACE CONSTAR QUE

D^a _____ está siendo atendida actualmente en el Centro de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Género (CAVI/EMAVI/PAE) _____; que, de la información referida de la interesada tras las intervenciones realizadas, acreditada previamente su condición de víctima de violencia de género, se considera oportuno reordenación del tiempo de trabajo a través de la adaptación del horario de trabajo, aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables en los términos solicitados por la misma.

Y para que conste ante el órgano competente en materia de recursos humanos del ámbito correspondiente, se expide la presente en el lugar y fecha indicados.

En _____ a _____ de _____ de 20

Firma y sello



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



RED DE CENTROS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA
MUJERES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

NOTA: ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PERICIAL, SIENDO UN CERTIFICADO DE UN EQUIPO ESPECIALIZADO EN LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO BASADO EN LO REFERIDO EN LAS INTERVENCIONES REALIZADAS SOLO Y EXCLUSIVAMENTE A LA MUJER SOLICITANTE

ANEXO III

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

El equipo del Centro de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Género (CAVI/EMAVI/PAE)_____.

INFORMA

Que Doña _____ con DNI _____ y domicilio en _____, ha asistido al Centro de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Género (CAVI/EMAVI/PAE) _____ el día ____ de _____ desde las _____ h hasta las _____ h.

Y para que conste ante el órgano competente en materia de recursos humanos del ámbito correspondiente, se expide la presente en el lugar y fecha indicados.

En _____ a _____ de _____ de 20

Firma y sello